



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

Modalidad: Exención del Servicio Social Por artículo 52



EXENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR ARTICULO 52

Esta modalidad de liberación del Servicio Social tiene estricto apego al artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones la cual señala que los universitarios que tengan algún padecimiento grave o sean mayores de sesenta años, no están obligados a realizar el Servicio Social, por lo tanto, para obtener la Carta Única de Liberación del servicio Social, solo tienen que realizar una solicitud ex profeso y demostrar el padecimiento¹

Requisitos para obtener el registro en el Departamento de Servicio Social de la ENTS

- Carta de exposición de motivos (de la o el estudiante) que justifique la solicitud de exención.
- Constancia de Historia Académica, que acredite el cumplimiento del 70% de créditos del Plan de Estudios Vigente.
- Original y copia del Acta de Nacimiento (si exenta por edad) o en su caso, dictamen médico de padecimiento grave.
- Copia del IFE o INE
- Copia del CURP
- 2 fotografías tamaño infantil

Después de 20 días del registro del Servicio Social le será entregada la Carta Única de Liberación del servicio Social

¹ Artículo 13 del Reglamento Interno del Servicio Social de la licenciatura en T.S. del 24 de octubre de 2013.